

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Merado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 23 de noviembre de 1971*

Divisa	Cambio	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (D)	68,427	68,637
1 dólar canadiense	68,221	68,489
1 franco francés	12,393	12,445
1 libra esterlina	170,554	171,253
1 franco suizo	17,199	17,278
100 francos belgas	148,048	148,822
1 marco alemán	20,548	20,642
1 florín neerlandés	11,159	11,211
1 lita lituana	20,548	20,642
1 corona danesa	18,058	18,127
1 corona sueca	9,430	9,511
1 coronita norueguesa	9,956	10,000
1 marco holandés	16,448	16,539
1 escudo portugués	282,289	284,528
1 peseta catalana	248,373	251,373

El presente cambio será aplicable por el Banco de España I. M. E. a los intercambios en que se formalice el intercambio de divisas con los siguientes países: Argentina, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, R. P. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO  
DE INFORMACION Y TURISMO**

*Orden de 23 de noviembre de 1971, de 4 de noviembre, por el que se declara el Decreto 1417/1971, de 14 de mayo, que declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Las Marinillas», situado en el paraje de El Alquíán (Almería).*

Por Decreto mil cuatrocientos diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de catorce de mayo, se declaró Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Las Marinillas», situado en el paraje de «El Alquíán», término municipal de Almería.

La declaración de dicho Centro fué solicitada por la Empresa «Construcciones Senén Eulogio Rosón, S. A.» (COSENSA), con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y bien posteriormente, en cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, se solicitó que la sucesiva tramitación del expediente se hiciera a nombre de «Cosensa Turística, S. A.» (COSENTUR), sociedad constituida el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y seis y con la cual, en consecuencia, se siguieron a partir de entonces los subsiguientes trámites hasta la declaración definitiva. Al no haber quedado este hecho debidamente reflejado en la redacción dada al artículo primero del referido Decreto, así como al primer párrafo del preámbulo, se estima conveniente ajustar ambos textos de modo que recojan expresamente dicha circunstancia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

**DE FONGO:**

Artículo único.—Uno. El artículo primero del Decreto mil cuatrocientos diecisiete mil novecientos setenta y uno, de catorce de mayo, quedará redactado en la siguiente forma: «A instancia de la Sociedad «Cosensa Turística, S. A.» (COSENTUR), se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización, en proyecto, denominada «Las Marinillas», emplazada en el paraje de «El Alquíán», en el término municipal y provincia de Almería, así como una extensión de cincuenta y cinco hectáreas, y cuyos límites comprenden los señalados en el Plan de Promoción Turística, aprobado por Orden ministerial de diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.»

Dos. El párrafo primero del preámbulo del citado Decreto quedará redactado como sigue: «La Ley ciento noventa y cinco mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones esenciales que para la creación y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada la tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo para la urbanización denominada «Las

Marinillas», situada en el paraje de «El Alquíán», término municipal de Almería, por la Sociedad constructora «Senén Eulogio Rosón, S. A.» (COSENSA), solicitándose, posteriormente, que la sucesiva tramitación del expediente se hiciera a nombre de «Cosensa Turística, S. A.» (COSENTUR), a cuya instancia ha de procederse, por tanto, a la declaración correspondiente.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Información y Turismo,  
**ALFREDO SANCHEZ BELLA**

*ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Day, S. A.».*

Hmos. Sres. Visto el expediente incoado con fecha 29 de junio de 1966, a instancia de don José Manuel Palomares Valero, en nombre y representación de «Viajes Day, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a la Agencia de Viajes y con el fin de otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Day, S. A.», con casa central en Madrid, General Orgaz, 3, con el número 147 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. HH. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1971.

**SANCHEZ BELLA**

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

**ADMINISTRACION LOCAL**

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto del II cinturón de la red arterial de Barcelona, "Via Favencia", tramo 1».*

A partir del 10 de enero de 1972 se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de fincas afectadas en el sector comprendido entre Penitentes (avenida del Jordán) y la plaza de la Central, por el «Proyecto del II cinturón de la red arterial de Barcelona, "Via Favencia", tramo 1», aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en 20 de enero de 1970.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que la determinación del día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación consta en el anuncio más extenso que se halla expuesto al público en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Barcelona y se consignará en las correspondientes actas de notificación.

Barcelona, 30 de octubre de 1971.—El Secretario general, Juan Bermejo Bermejo y Girona. —11 619 C.